

***Decreto de 8 de junio de 1832,
declarando que continúa sus sesiones ordinarias
la Asamblea legislativa.***

El Jefe del Estado de Nicaragua.

Por cuanto la Asamblea ha decretado lo siguiente.

La Asamblea legislativa del Estado de Nicaragua: disuelta el 26 de febrero último ántes de su periodo constitucional, i convocada por el Consejo representativo del Estado, por decreto de 1º de mayo próximo pasado, a efecto de continuar sus sesiones ordinarias para llenar el término que le fija la Constitucion, ha venido en decretar i

Decreta:

1º. Es lejítimamente reorganizada la Asamblea ordinaria del Estado i continúa sus sesiones ordinarias hasta cumplir el tiempo que faltaba en 26 de febrero que fué disuelta, para cumplir los tres meses que designa la Constitucion.

Comuníquese al Poder ejecutivo para que lo haga imprimir, publicar i circular. --- Dado en Leon, a 8 de junio de 1832. --- Tomas Balladares, D. P. José Robleto, D. S. José del Montenegro, D. S. --- Por tanto: ejecútese. --- Leon, junio 13 de 1832. --- Dionisio de Herrera. --- Al ciudadano José María Estrada.
